

Número 136

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"COMPANIA GENERAL DE CONS-

STRUCCIONES C. LTDA".

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayaquil, República del Ecuador, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, doctor

Eduardo Emiliano Calle, Abogado y Notario Público de los del

número del Cantón y los testigos que al final se expresarán,

acompañaron por sus propios derechos, los señores Arquitecto

Juan Péndola Avegno, de estado civil casado, Ingeniero

Agustín León Guim, de estado civil soltero, Alfredo Gregor

Delgado, de estado civil casado y egresado de Ingeniería Ci-

vil; y Raymond Raad Dibo, de estado civil casado y egresado

de Ingeniería Civil; siendo todos los comparecientes de na-

cionalidad ecuatoriana domiciliados y residentes en esta ciu-

dad, mayores de edad, hábiles y capaces para obligarse y con-

tratar, a quienes de conocerlos doy fe; y bien instruidos de

la naturaleza y resultados de esta escritura, a la que pro-

ceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento y

manifestando que la cuantía de este instrumento la determi-

nan en la cantidad de Cincuenta y dos mil sucre, me presen-

taron la minuta del tenor o texto siguiente: Minuta:

Señor Notario:- Sirvase usted autorizar, en el Protocolo a

su cargo una escritura pública por la que conste el contra-

to de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada

y más declaraciones y convenciones que se determinan al

tenor de las siguientes cláusulas: Primera:- Inter-

"MUNDO"

REVISADA



1 vienen en el otorgamiento de esta escritura y manifiestan su
2 voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limi-
3 tada, de conformidad con las cláusulas de esta minuta, las
4 siguientes personas, , todas por sus propios derechos, domici-
liados y residentes en esta ciudad de Guayaquil: El señor
5 -Arquitecto Juan Péndola Avegno, ecuatoriano y casado; el se-
ñor Ingeniero Agustín León Guim, ecuatoriano y soltero; el
6 señor Alfredo Gregor Delgado, ecuatoriano y casado; y el se-
ñor Raymond Raad Dibo, ecuatoriano y casado.- S e g u n d a:
7 La Compañía se denomina Compañía General de Construcciones
8 C. Ltda, constituye una persona jurídica y queda integrada
9 por los cuatro socios nombrados en la cláusula anterior; los
10 mismos que solamente son responsables por las obligaciones de
11 la Compañía, hasta el monto de sus aportaciones individuales.
12 La Compañía es de carácter comercial.- T e r c e r a: La
13 Compañía tiene por objeto o finalidad la realización de to-
14 da clase de actos y contratos civiles y comerciales, permiti-
15 dos por la Ley, de cualquier naturaleza o clase. De manera
16 especial se dedicará al diseño y ejecución de toda clase de
17 proyectos de arquitectura e ingeniería civil, así como a ac-
18 tividades industriales, ~~en general~~ y de manera particular
19 las relacionadas con el ramo de construcciones. También po-
20 drá dedicarse a las agencias, consignaciones, representacio-
21 nes, distribuciones, etcétera, inclusive a la importación y
22 exportación. Únicamente se exceptúan de las actividades de
23 esta Compañía el actuar como Banco, como Compañía de Seguros,
24 de Capitalización o de Ahorro, y las demás actividades que se
25 encuentran prohibidas por la Ley o que, en el futuro, se pro-

1 hibieren para esta especie de Compañía.- Capítulo a:- El
 2 capital de la Compañía es de Cincuenta-y-dos mil sueres, di-
 3 vidido en cincuenta y dos partes de un mil sures cada una.
 4 Dicho capital está formado por las aportaciones de los so-
 5 cios, en la siguiente forma: el señor Arquitecto Juan Péni-
dola Avegno ha suscrito trece partes, de un mil sures ca-
 6 da una, y ha pagado la cantidad de trece mil sures, en efectivo,
 7 por tal concepto; el señor Ingeniero Agustín León
 8 Guim ha suscrito trece partes de un mil sures, cada una, y ha
 9 pagado la cantidad de trece mil sures, en efectivo, por
 10 tal concepto; el señor Alfredo Greger Delgado ha suscrito
 11 trece partes, de un mil sures cada una, y ha pagado la can-
 12 tidad de trece mil sures, en efectivo, por tal concepto; y
 13 el señor Raymond Raed Dibon ha suscrito trece partes, de un
 14 mil sures cada una, y ha pagado la cantidad de trece mil
 15 sures, en efectivo, por tal concepto. Con ello el capital
 16 de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagadas
 17 en su totalidad las aportaciones o participaciones de los
 18 socios. El capital está representado por los respectivos
 19 certificados de aportación que tenga cada socio; certifica-
 20 cios de aportación en los que constará necesariamente su ca-
 21 rácter de no negociable. Con todo, la participación que
 22 tiene cada socio en la Compañía podrá ser transmitida o
 23 transferida en la forma prescrita por la Ley. La Compañía,
 24 en cualquier tiempo, podrá aumentar su capital social, cum-
 25 pliendo los requisitos legales pertinentes.- Quinta:-
 26 El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil de
 27 la República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales,

REVISADO

25

20

1985

1 agencias, etcétera, en los lugares que acuerde la Junta Gene
2 ral. - Sexta:- El plazo de duración de la Compañía es
3 de veinte años, contados a partir de la fecha de inscripción
4 de esta escritura en el Registro Mercantil. Sin embargo, la
5 Compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo
6 fijado si así lo acordare la Junta General con el voto uná-
7 nime de todos los socios. El Presidente y el Gerente serán
8 los encargados de la hacer la liquidación de la Compañía,
9 dirigida en su caso. - Séptima:- La Compañía será designada
10 y administrada por la Junta General de Socios, por el Presi-
11 dente y por el Gerente, los que tendrán las atribuciones y
12 deberes que se señalan en la Ley y en este contrato social.
13 El Presidente y el Gerente conjunta o separadamente, son los
14 representantes legales y administrativos de la Compañía en
15 todos los negocios y operaciones de la misma, así como en
16 sus asuntos judiciales y extrajudiciales, los cuales actua-
17 rán siempre bajo la denominación de ella y con sujeción al
18 contrato social. - Octava:- No obstante lo dispuesto en
19 la cláusula anterior, se requerirá siempre la intervención
20 o firma conjunta del Presidente y del Gerente para los si-
21 guientes casos: a) Para realizar, por la Compañía, opera-
22 ciones que excedan de cincuenta mil suces; b) Para dar, por
23 la Compañía, garantías de cualquier clase previa aprobación
24 de la Junta General; c) Para comprar o de cualquier manera
25 enajenar bienes raíces así como para gravar los bienes
26 muebles e inmuebles de la Compañía; y d) Para constituir
27 apoderado o apoderados especiales. Se necesita autorización
28 de la Junta General de Socios para constituir Apoderado Ge-

1 neral. - Noven a - El Presidente y el Gerente serán ele-
 2 gidos por la Junta General por un periodo de cinco años, pu-
 3 diendo ser reelegidos indefinidamente. No se requiere de la
 4 calidad de socio para ser Presidente o Gerente de la Compañía.
 5 En caso de ausencia temporal, enfermedad e imposibilidad del
 6 Presidente o del Gerente, los subrogarán respectivamente,
 7 el Vicepresidente y el Subgerente, quienes tendrán las mis-
 8 mas atribuciones que sus subrogados. El Vicepresidente y el
 9 Subgerente serán asimismo elegidos por la Junta General
 10 por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefi-
 11 nidamente, y no se necesita de la calidad de socio para de-
 12 sempear tales cargos. - Décima: - La Junta General de
 13 Socios es el órgano supremo de la Compañía y sus acuerdos y
 14 resoluciones obligan a todos los socios, al Presidente, al
 15 Gerente y a los demás funcionarios y empleados. Toda convoca-
 16 toria a Junta General se hará mediante citación privada,
 17 suscrita por el Presidente o por el Gerente, a todos los so-
 18 cios y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
 19 para la reunión, expresándose el lugar, día, hora y objeto
 20 de la Junta; siendo nula toda resolución sobre un objeto no
 21 mencionado en la convocatoria. Sin embargo, cuando todos los
 22 socios estuvieren juntos podrán constituirse en Junta Gene-
 23 ral, siempre que por unanimidad resolvieren previamente los
 24 asuntos a tratarse en ella, en cuyo caso no se requerirá de
 25 citación previa y la reunión deberá efectuarse en el local
 26 social. La Junta General no podrá instalarse por primera
 27 ocasión sino con la concurrencia de un número de socios que
 28 represente por lo menos la mitad del capital social. Cuando

"MUNDO"

REVISADO



ANULADA

1 - ala primera convocatoria no concurriere el número de los socios
2 - que complete la representación establecida anteriormente, se
3 - hará segunda convocatoria, debiéndose entonces constituir
4 - la Junta sea cual fuere el número de representación de los
5 - socios que asistan, lo cual así se hará presente en la respectiva
6 - convocatoria. Los socios pueden hacerse representar en
7 - las Juntas por medio de otro socio o por medio de una tercera
8 - persona mediante una simple carta que, en este sentido,
9 - dirijan al Presidente o al Gerente, observándose que esta representación,
10 - en todo caso, deberá ser de carácter especial
11 - para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder
12 - general legalmente conferido. - Décima al Primera:
13 - La Junta General se reunirá ordinariamente por lo menos una
14 - vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
15 - del ejercicio económico de la Compañía, es decir, del
16 - treinta y uno de Diciembre de cada año; y, además, se reunirá
17 - extraordinariamente cuando así lo resolvieren el Presidente
18 - o el Gerente o lo solicitaren a éstos el o los socios que
19 - representen por lo menos el veinte por ciento del capital
20 - social, solicitud que deberá ser por escrito y con indicación
21 - del punto o puntos que deseen sea objeto de la consideración
22 - de la Junta. Las Juntas Generales serán presididas
23 - por el Presidente y el Gerente actuará de Secretario, y en
24 - caso de faltar alguno de los funcionarios antes indicados
25 - actuará de Secretario o presidirá la Junta, sus subrogantes
26 - determinados en la cláusula Novena o el socio que designen
27 - los concurrentes. De cada sesión se levantará un acta que
28 - podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones



ANULADO

nes surtirán efecto inmediatamente. Salvo las excepciones

legales o del contrato social, toda resolución deberá ser tomada por mayoría absoluta de los votos de los socios presentes. En caso de empate el voto del Presidente decidirá la cuestión. Para los efectos de votación por cada participación de un mil sueldos los socios tendrán derecho a un voto.

Décima Segunda: Son atribuciones de la Junta General: a) Designar al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente y al Subgerente de la Compañía; b) Aceptar las excusas de los nombrados funcionarios y removerlos en la forma que prescribe la ley; c) Conocer los inventarios, informes, balances y demás cuentas que se sometan a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; d) Resolver acerca de la forma del reparto de las utilidades y fijar las cuotas de éstas para la formación del fondo de reserva de la Compañía; cuotas que serán fijadas anualmente en un porcentaje no inferior al cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas hasta que dicho fondo de reserva haya alcanzado por lo menos un valor igual al veinte por ciento del capital social; e) Conocer y resolver cualquier asunto que le sometan a su consideración los funcionarios o socios de la Compañía; f) Reformar el contrato social; g) Resolver el aumento del capital social y la prórroga del contrato social; h) Decidir acerca de la disolución de la Compañía o de la restricción del plazo; i) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime necesarios para la mejor orientación y marcha de los negocios sociales; y j) Las demás atribuciones señaladas en la Ley o en el con-

"MUNDO"

REVISADO

trato social, inclusive la de interpretar obligatoriamente
1 las cláusulas de este contrato. - Décima o Tercera-
2 r a: - Además de las funciones de administración y represen-
3 tación concedidas al Presidente y al Gerente de conformidad
4 con las cláusulas Séptima y Octava del contrato social, son
5 atribuciones del Presidente y del Gerente: a) Suscribir con-
6 juntamente los certificados de aportación a que se refiere
7 la cláusula cuarta anterior; b) Convocar a Juntas Generales;
8 ; c) Presidir, el primero, y actuar como Secretario, el se-
9 gundo, en las sesiones de dichas Juntas Generales; d) Sus-
10 cribir conjuntamente las actas de las sesiones de tales Jun-
11 tas y guardar que se lleve debidamente el respectivo Libro
12 de Actas; e) Administrar en general todos los negocios, bie-
13 nes y propiedades de la Compañía; dirigiendo o realizando
14 singulamente todos los actos o contratos de la misma, respe-
15 tando las orientaciones de la Junta General de Socios; f)
16 Organizar las oficinas y las dependencias de la Compañía ; y
17 nombrar y remover a los empleados y dependientes, a todos
18 los cuales se les fijará al respecto el sueldo y sus atribu-
19 ciones y se les exigirá el cumplimiento de sus deberes ; g)
20 Cumplir y hacer cumplir las leyes, el contrato social y los
21 acuerdos y resoluciones de la Junta General; h) Abrir las
22 sucursales, agencias, delegaciones, etcétera, de conformidad
23 con la resolución de la Junta General; i) Presentar anual-
24 mente a la Junta General un informe detallado del estado y
25 curso de las operaciones sociales, junto con los balances y
26 la cuenta de pérdidas y ganancias, así como también presen-
27 tar la propuesta de distribución de las utilidades y los
28

1 inventarios anuales debiendo realizar estas presentaciones
 2 en el plazo de sesenta días contados desde la terminación
 3 del respectivo ejercicio económico, j) LLevar y cuidar que
 4 se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la
 5 Compañía; k) Inscribir en el mes de enero de cada año, en el
 6 Registro Mercantil del cantón, una lista completa de los
 7 socios de la Compañía, con indicación del nombre, apellido,
 8 domicilio y monto del capital aportado por cada uno de ellos;
 9 - l) Responder por la marcha de los negocios sociales y en
 10 general administrar directamente y promover por cuentes
 11 medios estén a su alcance el desarrollo de la Compañía,
 12 sin más reservas que las funciones asignadas a la Junta Ge-
 13 neral; ll) Las demás atribuciones señaladas en la Ley o en
 14 el contrato social.
Décima Cuarta: Las utili-
 15 dades y las pérdidas en los negocios sociales se dividirán
 16 entre los socios a prorrata de la aportación de cada uno
 17 de ellos, a no ser que la Junta General, con el voto de to-
 18 dos los socios, acuerde otra cosa.
Décima Quinta: Para proceder a la reforma del contrato social, se
 19 necesita la petición escrita de un socio, con indicación
 20 de las reformas que deseé introducir, las mismas que debe-
 21 rán ser aprobadas por la Junta General con el voto de la
 22 mayoría de los socios que representen así más de la mitad
 23 del capital social. Agrégue usted, señor Notario, todas
 24 las demás cláusulas de estilo para la plena validez legal
 25 del contrato de Compañía de Responsabilidad Limitada y más
 26 declaraciones y convenciones que se determinan en las cláu-
 27 sulas que anteceden y de su correspondiente escritura púli-
 28

"MUNDO"

REVISADO

1 ca a otorgarse; dejándose constancia que cualquiera de los
2 suscritos otorgantes queda facultado para solicitar y obtener
3 la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil y,
4 en general, para correr todos los trámites necesarios requie-
5 ridos por la Ley, para la validez y perfeccionamiento defini-
6 tivo de lo convenido en este instrumento.- (Hasta aquí la
7 minuta).- Se me exhibió el documento del tenor o texto si-
8 guiente: "Número veinte y cuatro mil trescientos cuatro.-
9 Por ciento cuatro sures- Colegio Nacional "Aguirre Abad" -
10 Colecturía- Recibí de Cía. Gral de Construcciones C.Ltda. la
11 suma de ciento cuatro sures por concepto del Impuesto a fa-
12 vor de los Colegios "Aguirre Abad" y "Dolores Sucre" - Dos
13 por mil adicional a las Escrituras Públicas. Impuesto sobre
14 la cuantía de cincuenta y dos mil sures.- Guayaquil, Sep-
15 tiembre siete / sesenta y cinco.- C.E.Flores Lozada - Colec-
16 tor. Notaría Sexta - Orden número veinte y cuatro mil ocho
17 cientos diez y ocho".- (Hay un sello).- Y, leída que les
18 fué esta escritura, de principio a fin, por mí el Notario,
19 en alta voz, a los otorgantes, en presencia de los testigos
20 de este vecindario, mayores de edad e idóneos, señores Eloy
21 Rugel Aragundi, Jaime Rugel Cedeño y Walter Zavala Pérez,
22 a quienes igualmente doy fe de conocerlos; dichos otorgantes
23 la aprobaron, en todas sus partes, se ratificaron y firmaron,
24 en unidad de acto, con los mencionados testigos y conmigo.-
25 De todo lo cual doy fe.- (firmado) Arquitecto Juan Péndola
26 A.- (firmado) Ingeniero A. León G.- (firmado) Alfredo
27 Gregor D.- (firmado) R. Raad Dibo.- (firmado) E. Rugel A.
28 (firmado) Jaime Rugel C.- (firmado) Walter Zavala P.-

ANULADA



1 (firmado) doctor Eduardo E. Calle.- Notario Público.-SE-
 2 ÑOR JEFE PROVINCIAL DEL GUAYAS: Arquitecto Juan Péndola A.,
 3 a usted respetuosamente, solicito: se digne concederme, al
 4 pie de la presente, un certificado en el que conste que no
 5 soy deudor al Fisco, por ningún concepto; certificación que
 6 solicito, con el objeto de constituir una Compañía de Respon-
 7 sabilidad Limitada. Muy atentamente: (firmado) Juan Pén-
 8 dola Avegno.- Cédula de Identidad número nueve seis ocho
 9 cero dos ocho.- Cédula orientalista número dos ocho siete
 10 uno cinco echo.- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL
 11 GUAYAS.- CERTIFICA: Que revisados los archivos de esta Jefa-
 12 tura, se ha podido establecer que el señor Arq. Juan Péndola
 13 Avegno no es deudor de impuestos fiscales en esta Jefatura
 14 de Recaudación hasta la presente fecha. Guayaquil, ocho
 15 de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco.- (firma-
 16 do) Víctor E. Echeverría M. - Jefe de Recaudaciones del Gu-
 17 yas.- (Hay un sello).- SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDA-
 18 CIONES DEL GUAYAS:- Ingeniero Agustín León Guim, a usted res-
 19 petuosamente, solicito: se digne concederme, al pie de la
 20 presente, un certificado en el que conste que no soy deudor
 21 al Fisco por ningún concepto; certificación que solicito,
 22 con el objeto de constituir una Compañía de Responsabilidad
 23 Limitada.- Muy atentamente: (firmado) Agustín León Guim.-
 24 Cédula de Identidad número novecientos ochenta y tres mil
 25 quinientos seis.- Cédula Orientalista número uno ocho siete
 26 cinco siete cinco.- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
 27 DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que revisados los archivos de es-
 28 ta Jefatura, se ha podido establecer que el señor Agustín

"MUNDO"

REVISADO

REVISADO

1 León Guim, no es deudor de impuestos fiscales en esta Jefa-
2 tura de Recaudación hasta la presente fecha.- Guayaquil,
3 ocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.- (fir-
4 mado) Víctor E. Echeverría M.- Jefe de Recaudaciones del
5 Guayas.- (Hay un sello).- SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RE-
6 CAUDACIONES DEL GUAYAS:- Raymond Raad Dibo, a usted respe-
7 tuosamente, solicito: Se digne concederme, al pie de la pre-
8 sente, un certificado en el que conste que no soy deudor
9 al fisco por ningún concepto; certificación que solicito,
10 con el objeto de constituir una Compañía de Responsabilidad
11 Limitada.- Muy atentamente: (firmado) Raymond Raad Dibo.-
12 Cédula de Identidad número cero nueve cero cero cero dos si-
13 te cero siete.- Cédula Orientalista número cuatro dos siete
14 pcho cinco siete.- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL
15 GUAYAS.- CERTIFICA: Que revisados los archivos de esta Je-
16 fatura, se ha podido establecer que el señor Raymond Raad
17 Dibo, no es deudor de impuestos fiscales en esta Jefatura
18 de Recaudación hasta la presente fecha.- Guayaquil, ocho de
19 Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.- (firmado)
20 Víctor E. Echeverría M.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.-
21 (Hay un sello).- SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
22 DEL GUAYAS: Alfredo Gregor Delgado a usted respetuosamente,
23 solicito: Se digne concederme, al pie de la presente, un
24 certificado en el que conste que no soy deudor al Fisco por
25 ningún concepto; certificación que solicito, con el objeto
26 de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada.-
27 Muy atentamente: (firmado) Alfredo Gregor Delgado. Cé-
28 dula de identidad número nueve nueve cinco cuatro uno cuatro



ANULADO

1 Cédula orientalista número nueve uno tres seis ocho dos.-
 2 JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFI-
 3 CA: Que revisados los archivos de esta Jefatura, se ha po-
 4 dido establecer que el señor Alfredo Gregor Delgado, no es
 5 deudor de impuestos fiscales en esta Jefatura de Recaudación
 6 hasta la presente fecha.- Guayaquil, nueve de Septiembre
 7 de mil novecientos sesenta y cinco.- (firmado) Víctor E.
 8 Echeverría M. Jefe de Recaudaciones del Guayas.- (Hay un
 9 sello).- Uno-R.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Pro-
 10 vincial de Recaudaciones de Guayas.- Fecha: diez- nueve -
 11 sesenta y cinco.- Recaudación directa.- Nombre: Dr. Eduar-
 12 do Calle.- Por concepto de: escritura de constitución de
 13 la Compañía de Responsabilidad Limitada Compañía General
 14 de Construcciones C.Ltda. Cuantía: cincuenta y dos mil su-
 15 cres.- T:I.- Código: uno cero uno uno tres cero.- Rubro:
 16 fiscales.- valor: trescientos veintitres. veinte.- Total:
 17 trescientos veintitres sures veinte centavos.- (firmado)
 18 ilegible) Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- Enmendado:
 19 señaladas - disolución - Vale.- Testado: designada - No va-
 20 la - Entre líneas: dirigida - Vale. *T.M.*

21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

Está conforme con su original que se encuentra
 protocolizado en la Notaría a cargo del doctor Eduardo Emi-
 liano Calle, cuyo archivo se encuentra a mi cargo; en fe de
 ello doy esta Décima Copia, signada, sellada y firmada en
 Guayaquil, a los veintiún días del mes de octubre de
 mil novecientos setentacincos.- *Alvaro*

Dr. Manuel Medina Castro
 NOTARIO

REVISADO

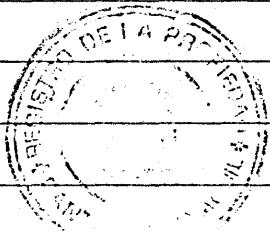
"MUNDO"



1 Certifice: Que esta escritura fué inscrita el dieciocho de Setiembre
 2 de mil novecientos sesenta y cinco, en fejas 13.277 a 13.290 número
 3 2.808 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.858 del
 4 Reportario. Guayaquil, Diciembre treinta de mil novecientos sesenta
 5 y nueve. Por el Registrador de la Propiedad. —

Alvarado

9 Certifica: Que con fecha dieciocho de Setiembre de mil novecientos
 10 sesenta y cinco, se mantuvo fijada en esta oficina por seis meses
 11 bajo el número 2.496, una copia simple de la escritura pública que
 12 contiene el Contrato de Constitución de la Compañía de Responsabi-
 13 lidad Limitada "Compañía General de Construcciones C. Ltda." Gu-
 14 yaquil, Diciembre treinta de mil novecientos sesenta y nueve. Por
 15 el Registrador de la Propiedad. — *Alvarado*

16 M
 17 
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

CERTIFICO: Que en el Diario "EL MERCANTIL", que se edita en esta ciudad,
 1 en las ediciones 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, correspondientes a los días
 viernes dieciocho, sábado dieciocho y domingo dieciocho de Setiembre de
 1965, respectivamente, se publicó el extracto autorizado por el Notario
 Público de este Distrito, señor Doctor Juanito Guillermo Calle, respecto de
 la escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada
 "Compañía General de Construcciones C. Ltda.", otorgada ante dicho Notario
 el día veintiocho del mes de setiembre de 1965. Se hace la publicación de conformidad con
 lo establecido por el señor Juez Provincial Presidente del Juzgado, Doctor Guillermo

mo Peña Boldós, en providencia expedida el dia dieciseis del septiembre de

00010

mil novecientos sesenta y cinco.

Guayaquil, Enero 7 de 1970.

Francisco E. Montes Lavayen
Francisco E. Montes Lavayen
Secretario del Juzgado Pro. 20. del Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

